

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 12 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1492 y su modificatoria, Ordenanza Municipal Nº 1938, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

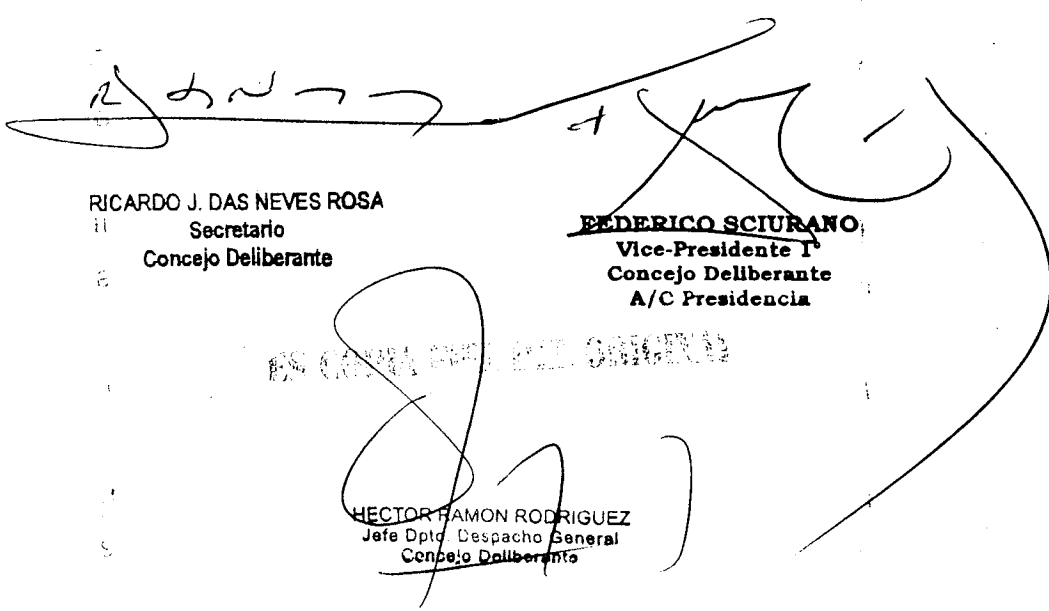
“**ARTICULO 12.-**Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municiplidad realice en uso de su poder de policia, con multa de 1.000 a 4.000 U.F.A. y/o clausura de hasta NOVENTA (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quién lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara agresión física o verbal al Personal Municipal, las multas a aplicar serán de 2.000 a 6.000 U.F.A. y/o clausura de hasta CIENTO OCHENTA (180) días, sin desmedro de las denuncias que correspondiere realizar en sede policial.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2882

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/06/2005.-

Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente I
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CD

Miranda Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.C. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 JUN 2005

VISTO el expediente N° CD-4283/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/06/2005, por la cual se modifica el artículo 12 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1938.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 217 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~2882~~ sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/06/2005, por la cual se modifica el artículo 12 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1938. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 73/4 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. A. GARRAMÓN
Intendente
Municipalidad de Ushuaia